

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

29.432/05. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Soto Ameno.**

Don Manuel Federico Bermell-Scorcía Tormo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Soto Ameno, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Presentación Viviano Bermell-Scorcía Vergadá, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

29.938/05. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Marqués de Almeiras.**

Don Marcial-Pedro Martelo de la Maza y García ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almeiras, por cesión que del mismo le hace su madre, doña María de los Ángeles Martelo de la Maza y Alende, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 18 de mayo de 2005.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

28.809/05. **Resolución del Juzgado Marítimo Permanente n.º 1 de Barcelona, relativa a la asistencia marítima prestada por el buque de salvamento «Salvamar Bellatrix» a la embarcación de recreo nombrada «Trapella Cuatro».**

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Barcelona, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 16 de mayo de 2005, por el buque de salvamento «Salvamar Bellatrix» de bandera española, a la embarcación de recreo nombrada «Trapella Cuatro», de bandera española. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. núm. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del

presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 24 de mayo de 2005.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

28.876/05. **Anuncio del Centro Regional Financiero de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 17 de agosto de 2004, recaída en el expediente 130-04.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Óscar Seoane López, con DNI: 34.993.372-E, con último domicilio conocido en Doctor Maceras, 24, 2.º D, en Santiago de Compostela, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: Baja voluntaria, que le fue abonado desde el día 2 de abril de 2004 hasta el día 30 de abril de 2004.

Fecha de la nómina del pago indebido: 2 de abril de 2004-30 de abril de 2004.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 669,09 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos sesenta y nueve euros con nueve céntimos (669,09), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría del Mando Regional Pirenaico del Ejército de Tierra, en Puerta de la Paz, s/n, 08002 Barcelona.

Barcelona, 18 de mayo de 2005.—El General Jefe, Mariano Gutiérrez Rojas.

28.882/05. **Anuncio del Mando Regional Sur del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 11/04/05, recaída en el expediente 36-05-T.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Juan José Zambrano Páez, con DNI:43.374.701-J,

con último domicilio conocido en c/ Islas Menores, Bque., 5-3.º D, La Vera en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Sur del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de: Licencias por asuntos propios, que le fue abonado desde el día 09/12/03 hasta el día 31/12/03.

Fecha de la nómina del pago indebido: 09/12/03-31/12/03.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 442,30 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta céntimos (442,30), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa del Mando Regional Sur del Ejército de Tierra, en Avda. de la Borbolla 27-29 (41013 Sevilla).

Sevilla, 17 de mayo de 2005, Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), José Luis Ortiz de Zugasti y de Zumárraga, General Jefe de la J.I.E.A. Región Militar Sur.

29.240/05. **Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdo por pago indebido recaída en el expediente número 2004/7922.**

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resolución individualizada por el Excmo. Sr. Subdirector general de Asuntos Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en la citada resolución.

El expediente que da origen a la resolución se encuentran en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, P.º de la

Castellana, 109, 5.ª planta (despacho T-534-1), Madrid (Tlf. 912132635).

Relación de notificación de acuerdos por pagos indebidos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Responsabilidad. Titular, nombre-razón social: D. David Hidalgo Martínez.

NIF: 76028658-1.

Domicilio: C/ Velázquez, 3, 2.º D, 29640 Fuengirola. Expediente: 2003/7922.

Importe: 36,72 €. Período: 2003.

Total expedientes: 01 total responsables: 01.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 2005.—El Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías, Fernando Pérez de Sevilla y Guitard.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29.299/05. *Edicto de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de doña María Martínez Catalán la comunicación del Acuerdo de Resolución.*

Hace saber a doña María Martínez Catalán, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por gastos de tratamiento terapéutico solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.

29.352/05. *Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 1 de Villafranca de los Barros (Badajoz).*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 1 de Villafranca de los Barros (Badajoz), a favor de don Francisco Carranza Guerrero.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

29.356/05. *Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 9 de Castellón.*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del

Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 9 de Castellón, a favor de doña Beatriz Simón Ochoa.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29.433/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento sancionador por infracción al Reglamento de Explosivos contra D. Mama Sall.*

Por el presente anuncio se notifica a D. Mama Sall, al cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la siguiente resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 21 de marzo de 2005:

Visto el procedimiento sancionador núm. E-13/2004 instruido contra D. Mama Sall (X-256.360-Y), con domicilio en Huesca, C/ Peligros, núm. 3, 2.º A, titular de un puesto de venta ambulante el día de los hechos en la localidad de San Mateo de Gállego (Zaragoza), resultan los siguientes:

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Acordó la iniciación del procedimiento el Excmo. Sr. General Jefe de la VIII Zona de la Guardia Civil (C.A. de Aragón), por delegación del Director General del Cuerpo (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre; BOE 285, de 28 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en el art. 300.1.d) del Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/98, de 16 de febrero (BOE núm. 61 de 12 de marzo), mediante resolución de 28 de octubre de 2004 en averiguación de unos hechos presuntamente constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE, núm. 46, de 22 de febrero), modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto (BOE núm. 186, de 5 de agosto), y por Ley 10/1999, de 21 de abril (BOE núm. 96 de 22 de abril), en adelante LOPSC. Se ha tramitado el expediente conforme al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en adelante LRJ-PAC, y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189, de 9 de agosto), en adelante RPS.

Segundo.—De lo actuado en el procedimiento ha resultado acreditado que a las 23,30 horas del día 13 de agosto de 2004, con motivo de la inspección efectuada por el Puesto de la Guardia Civil de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se pudo constatar que el expedientado titular del puesto ambulante anteriormente citado, se encontraba ejerciendo el comercio ambulante de los productos pirotécnicos catalogados consignados en el folio 10 del procedimiento, sin contar con la preceptiva autorización gubernativa, agravada su conducta por ser efectuada, además de sin autorización, de forma ambulante, actividad expresamente prohibida por el Reglamento al ser una de las modalidades de venta que más riesgos genera para la seguridad ciudadana.

Los artificios pirotécnicos objeto de la infracción fueron intervenidos por los agentes que llevaron a cabo la inspección.

Tercero.—Tales hechos resultan de la instrucción del expediente. El Instructor califica los mismos como constitutivos de una infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y propone la sanción de multa de trescientos diez euros (310 €) e incautación de los artificios pirotécnicos objeto de la infracción.

Cuarto.—El Instructor ha elevado a esta Dirección General de la Guardia Civil, el procedimiento instruido junto con la correspondiente propuesta de resolución.

Quinto.—En la tramitación del procedimiento se ha dado audiencia al expedientado, notificándole el acuerdo de inicio, que al no haber efectuado alegaciones a éste, se ha convertido en propuesta de resolución, en virtud del art. 84.4 de la LRJ-PAC y art. 13.2 del RPS.

II. Fundamentos de Derecho

Primero.—De las actuaciones practicadas, resulta que los hechos probados constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y artículo 294.b) del Reglamento de Explosivos, bajo el concepto de «El comercio de artificios pirotécnicos catalogados careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias», por contravención del art. 6.1 de la mencionada Ley y artículos 188, 194, 198 e ITC núm. 19 del citado texto reglamentario, de cuyos preceptos normativos se infiere que se entenderá por personas autorizadas para la venta y suministro de artificios pirotécnicos aquellas personas, físicas o jurídicas, que cuenten con un depósito autorizado o con un establecimiento autorizado en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 188 y aquellas otras personas que, careciendo de los mencionados establecimientos, obtengan una autorización expresa del Delegado del Gobierno correspondiente, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente. Autorización que no había solicitado el expedientado ni obviamente le había sido concedida, prohibiendo por otra parte el Reglamento de forma expresa el comercio ambulante de pirotecnia. Infracción que, conforme con lo dispuesto en los preceptos referenciados, puede ser sancionada, con multa desde trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €) a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €) incautación del material aprehendido y, en su caso, cierre del establecimiento donde se produzca la infracción por un periodo no superior a seis meses.

Segundo.—El art. 300.1.d) del Reglamento de Explosivos, dispone que en materia de fabricación, almacenamiento, distribución, circulación y comercio, será competente para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves el Director General de la Guardia Civil.

Visto el procedimiento en todos sus extremos y los preceptos aplicables al mismo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Instructor, y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 29.1.c) y 2.1.b) de la Ley Orgánica 1/1992,

He resuelto concluir el presente procedimiento sancionador imponiendo a D. Mama Sall (X-256.360-Y), en calidad de titular del puesto ambulante donde se cometieron los hechos, la sanción consistente en multa de trescientos diez euros (310 €) e incautación de los productos pirotécnicos intervenidos.

De acuerdo con el art. 107.1, 114.1 y 115.1 de la LRJ-PAC, esta resolución no pone fin a la vía administrativa y por tanto contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique en forma la presente, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, pudiendo presentarlo directamente o bien a través de la Comandancia de la Guardia Civil.

De acuerdo con el art. 38.1 de la Ley Orgánica 1/1992, art. 115.1, 138.3 de la LRJ-PAC y art. 21.1 y 2 del RPS, esta resolución definitiva será firme en vía administrativa y por tanto ejecutiva, una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente sin hacer uso del derecho a recurrir, o en el caso de haberlo ejercitado, desde la notificación al interesado de la resolución del mencionado recurso que mantenga el contenido sancionador de la resolución impugnada en los términos que se establezcan.

De acuerdo con el art. 38.2 de la Ley Orgánica 1/1992, a partir de la fecha de la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva en los términos previstos